

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRIA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO : ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.
NÚMERO: ORD. JURISDIC. 04/2023

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del nueve de febrero de dos mil veintitrés, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, y el **MTRO. RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO**, Magistrado de la Sala Regional Altamirano, de este Tribunal, habilitado en la sesión ordinaria del dos del actual por las excusas presentadas por el Magistrado, **DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA** y la Magistrada, **DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, ante la presencia del Ciudadano Licenciado **JESÚS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **ocho de febrero de dos mil veintitrés**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **dos de febrero de dos mil veintitrés.**

LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

5. Conocer y resolver de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/025/2023 y TJA/SS/REV/026/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/128/2020, INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE ACTORA.**
6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/036/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/515/2021, INTERPUESTO POR LA REPRESENTANTE AUTORIZADA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**
7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/045/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/765/2021, INTERPUESTO POR LA REPRESENTANTE AUTORIZADA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**
8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/058/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/059/2021, INTERPUESTO POR LA REPRESENTANTE AUTORIZADA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

9. Conocer y resolver de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/059/2023 y TJA/SS/REV/060/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/535/2021, INTERPUESTOS POR LA PARTE ACTORA Y LA AUTORIDAD DEMANDADA.**
10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/073/2023**, relativo al expediente número

TJA/SRA/II/155/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.

11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/091/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/380/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/523/2022**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/434/2009, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/003/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/512/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/022/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/108/2020, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/074/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/297/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/079/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/485/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/086/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/295/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

18. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/386/2022**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/220/2018, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

19. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/531/2022**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/391/2019**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

20. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/075/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/687/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

21. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/087/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/042/2022**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

22. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/093/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/055/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

23. Conocer y resolver de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/605/2022** y **TJA/SS/REV/606/2022**, **ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/014/2016**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y LOS TERCEROS PERJUDICADOS.**

24. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/006/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/066/2019**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

25. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/024/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/618/2021**, **INTERPUESTO POR LA REPRESENTANTE AUTORIZADA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

26. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/030/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/590/2021**, **INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

27. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/044/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/637/2021**, **INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

28. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/050/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/787/2021**, **INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

29. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/063/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/315/2021**, **INTERPUESTO POR LA REPRESENTANTE AUTORIZADA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE
EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA
SUPERIOR:**

30. Conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/005/2003**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/1335/2000**, promovido por
*****.

31. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/025/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRO/025/2015**, promovido por
*****.

32. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/029/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRCA/001/2011**, promovido por
*****.

33. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/021/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/106/2015**, promovido por
*****.

34. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/077/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/131/2013**, promovido por
*****.

35. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/045/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRO/010/2016**, promovido por
*****.

36. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/004/2020**, derivado del

expediente número **TCA/SRO/126/2016**, promovido por
*****.

37. Asuntos Generales.

38.- Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, el Secretario General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las doce horas del día nueve de febrero de dos mil veintitrés.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **dos de febrero de dos mil veintitrés**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/025/2023 y**

TJA/SS/REV/026/2023, ACUMULADOS, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/128/2020**, promovidos por las autoridades demandadas **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, y por la parte actora, *********, por conducto de su apoderado legal, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son fundadas y operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión número **TJA/SS/REV/025/2023**, analizadas por esta Sala Superior en el considerando cuarto de esta sentencia, resultando en consecuencia, inatendibles los agravios expresados por quien dice ser autorizado de las autoridades demandadas; Se sobresee el recurso de revisión promovido por la Licenciada *********, quien dice ser autorizada de las autoridades demandadas, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/025/2023**, en atención a las consideraciones expuestas en el cuarto considerando de la presente resolución. Son parcialmente fundados pero suficientes los agravios expresados por la actora para modificar la sentencia recurrida a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/026/2023**, en consecuencia; Se confirma la declaratoria de nulidad del acto impugnado, y se **MODIFICA el efecto de la sentencia definitiva de fecha diecinueve de abril del dos mil veintidós**, en atención a los razonamientos señalados en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/036/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/515/2021**, promovido por la representante autorizada de las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados y por lo tanto inoperantes los agravios hechos valer por la parte demandada, en su escrito de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/036/2023**, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia;*

Se confirma la sentencia definitiva de fecha trece de mayo del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRAI/515/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/045/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRAI/765/2021** promovido por la representante autorizada de las autoridades demandadas, **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el autorizado de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/045/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha veintinueve de junio del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRAI/765/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/058/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRAI/059/2021**, promovido por la representante autorizada de las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son infundados y por lo tanto inoperantes los agravios hechos valer por la parte demandada, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/058/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia;*

Se confirma la sentencia definitiva de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/I/059/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/059/2023 y TJA/SS/REV/060/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/I/535/2021**, promovidos por la parte actora, ***** Y ***** , por conducto de su representante legal, y la autoridad demandada **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Resultan **fundados y suficientes** los agravios expresados por la **parte actora** para modificar el efecto de la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/059/2023**; en consecuencia; Se deja firme la declaratoria de nulidad contenida en la sentencia definitiva de fecha **veinte de mayo de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/I/535/2021**, y se procede a modificar únicamente en efecto de la misma, en atención a las consideraciones expuestas en el último considerando de la presente sentencia. Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por el Director de Catastro e Impuesto Predial del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/060/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/073/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/155/2021**, promovido por la representante autorizada de las autoridades demandadas, **DIRECTORA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las demandadas, para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/073/2023**; en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha **dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/I/155/2021**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/091/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/380/2021**, promovido por la representante autorizada de las autoridades demandadas, **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las demandadas, para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/091/2023**; en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha **veintidós de junio de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/380/2021**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/523/2022**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/434/2009**, promovido por la parte actora, *********, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **operantes** las causales de improcedencia y sobreseimiento, estudiadas de oficio por este Órgano revisor, en consecuencia; Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/523/2022**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/003/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/512/2021**, promovido por las autoridades demandadas **DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/003/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **cinco de julio de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/512/2021**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/022/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/108/2020**, promovido por las autoridades demandadas **DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **inoperantes** los agravios*

*invocados por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/022/2023, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **diecinueve de agosto de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/108/2020**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/074/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/297/2021**, promovido por las autoridades demandadas **DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/074/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintidós de junio de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/297/2021**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/079/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/485/2021**, promovido por las autoridades demandadas **DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/079/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **siete de abril de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/485/2021**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/086/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/295/2021**, promovido por las autoridades demandadas **DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/086/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintidós de agosto de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/295/2021**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/386/2022**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/220/2018**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios vertidos por la autoridades demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/386/2022**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **dieciocho de marzo de dos mil veintidós**, emitida por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente **TJA/SRCH/220/2018**, en atención a los argumentos precisados en el presente fallo,* siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/531/2022**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/391/2019**, promovido por la parte actora, ***** **EN SU CARÁCTER DE DUEÑO Y PROPIETARIO DE “*****”**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por la parte actora, en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/531/2022**, para revocar o modificar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **trece de marzo de dos mil veinte**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/391/2019**, en atención a los argumentos expuestos en el último considerando, siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/075/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/687/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/075/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintitrés de junio de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/687/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **vigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/087/2023**,

relativo al expediente número **TJA/SRA/II/042/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/087/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **quince de agosto de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/042/2022**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **vigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/093/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/055/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **fundadas** las causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas de oficio por esta Sala Superior en relación al Secretario de Administración y Finanzas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en consecuencia; se **SOBRESEE** el recurso de revisión, respecto a esta autoridad. Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/093/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **dieciocho de enero de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/055/2021**, por los argumentos expuestos en el*

último considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **vigésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/605/2022 y TJA/SS/REV/606/2022, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/014/2016**, promovidos por las autoridades demandadas **DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, y los terceros perjudicados **UNIÓN DE PERMISIONARIOS Y CHOFERES DE MEZCALA, ASOCIACIÓN CIVIL**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan infundados los agravios expresados por el representante autorizado de los tercero perjudicados, en el recurso de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/606/2022, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el juicio de nulidad relativo al expediente número TJA/SRCH/014/2016. Se sobresee el recurso de revisión interpuesta por el representante autorizado de las autoridades demandadas relativo al toca TJA/SS/REV/605/2022.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **vigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/006/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/066/2019**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOANAPA, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los agravios expresados por las autoridades demandadas, en su recurso de revisión interpuesto mediante escrito presentada con fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/006/2023, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de cinco de marzo de dos mil veinte, dictada por la Magistrada*

Instructora de la Sala Regional con residencia en Ometepepec, Guerrero, de este Tribunal, en el expediente TJA/SRO/066/2019. Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **vigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/024/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/618/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la representante autorizada de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/024/2023. Se confirma la sentencia definitiva de tres de agosto de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/618/2021.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **vigésimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/030/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/590/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/030/2023. Se confirma la sentencia definitiva de once de julio de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/590/2021.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **vigésimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/044/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/637/2021**, promovido por las autoridades demandadas,

DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/044/2023. Se confirma la sentencia definitiva de diecinueve de mayo de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/I/637/2021.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **vigésimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/050/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/787/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/050/2023. Se confirma la sentencia definitiva de veintiocho de junio de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/I/787/2021.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **vigésimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/063/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/315/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la representante autorizada de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/063/2023. Se confirma la sentencia definitiva de once de mayo de dos mil veintidós, dictada en el*

expediente número TJA/SRA/I/315/202. Siendo aprobada por unanimidad de votos.

PROYECTOS DE ACUERDO DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:

El **trigésimo punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/005/2003**, derivado del expediente número **TCA/SRA/I/1335/2000**, promovido por ***** , resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; misma que en lo substancial señala:

“...el Pleno de este Tribunal, determina que las autoridades demandadas han dado cumplimiento total a la sentencia definitiva de fecha diecisiete de septiembre de dos mil uno, dictada por el Magistrado de la Sala natural, en el expediente número TCA/SRA/I/1335/2000. Por lo tanto, es procedente declarar cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; en consecuencia, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRA/I/1335/2000, a la Sala de origen y el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/005/2003, como asunto total y definitivamente concluido.”

El **trigésimo primer punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/025/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRO/025/2015**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...requiérase al C. ***** , Presidente Municipal, al C. ***** , Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas; así como al C. ***** , Tesorero Municipal, autoridad vinculada, todas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuajinicuilapa, Guerrero, para que dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la notificación del presente proveído, cumplan con lo ordenado en la ejecutoria de mérito, es decir, paguen al C. ***** , la cantidad de \$802,186.67 (OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 67/100 M. N.). Precizando que el plazo de veinte días hábiles, otorgado a las autoridades demandadas y autoridad vinculada, se considera prudente para el efecto de*

que dichas autoridades realicen los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, y no generará actualización alguna, dentro de dicho plazo; sin embargo, de no efectuar el cumplimiento total de la ejecutoria de mérito, se continuará generando el pago de salarios dejados de percibir y demás prestaciones. Se apercibe a los CC. ***** , ***** e ***** , en su calidad de Presidente, Director de Seguridad Pública y Tesorero, autoridades demandadas y vinculada, respectivamente, todos del H. Ayuntamiento Constitucional Municipal de Cuajinicuilapa, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, dentro del plazo establecido de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedores a la imposición de una medida de apremio consistente en una nueva multa individual de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$96.22 (NOVENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$11,546.40 (ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M. N.). Ahora bien y debido a la contumacia de las autoridades responsables en el cumplimiento de la ejecutoria, de conformidad con el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto cuarto del proveído del catorce de julio de dos mil veintidós; por lo que, se requiere al Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuajinicuilapa, Guerrero, a través de sus integrantes, sin embargo, tomando en cuenta que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento multicitado, figura como autoridad codemandada en el presente asunto, requiérase únicamente a la C. ***** , Síndica Procuradora; así como a los CC. ***** , ***** , ***** , ***** , ***** E ***** , integrantes del Cuerpo de Regidores del Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuajinicuilapa, Guerrero, para que CONMINEN al cumplimiento de la ejecutoria dictada en favor del actor, a los CC. ***** e ***** , en su calidad de Presidente, Director de Seguridad Pública y Tesorero, autoridades demandadas y vinculada, respectivamente, todos del H. Ayuntamiento Constitucional en cita; a efecto de que dentro del plazo establecido en el punto segundo del presente proveído -veinte días hábiles- contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, paguen al C. ***** , la cantidad de \$802,186.67 (OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 67/100 M. N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones. En el entendido de que, una vez que efectúen dicha

conminación, la deberán de hacer del conocimiento de este órgano de justicia administrativa, para que provea lo que en derecho proceda...”

El trigésimo segundo punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/029/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRCA/001/2011**, promovido por ******, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:*

*“...se requiere a los CC. ***** y ******, Presidente y Tesorero Municipal, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Miguel Totolapan, Guerrero, autoridades demandada y vinculada para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados al día siguiente en que les sea notificado el presente proveído, paguen al actor C. ******, la cantidad de \$1'009,127.01 (UN MILLÓN NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 01/100 M. N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho, cantidad actualizada hasta el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós; lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria del veinticinco de octubre de dos mil doce. Precisándose a las autoridades demandada y vinculada, que el plazo de treinta días hábiles, otorgado se considera prudente para el efecto de que dichas autoridades realicen los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, y no generará actualización alguna, dentro de dicho plazo; sin embargo, de no efectuar el cumplimiento total de la ejecutoria de mérito, se continuará generando el pago de las demás prestaciones. Se apercibe a los CC. ***** y ******, Presidente y Tesorero Municipal, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Miguel Totolapan, Guerrero, autoridad demandada y vinculada, de que en caso de no cumplir con lo ordenado en la ejecutoria dictada en el presente juicio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedoras a la imposición de una medida de apremio consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.); y se continuará con el procedimiento de ejecución de sentencia en la etapa****

correspondiente, de conformidad con los artículos 137 y 138 del Código de la materia...”.

El trigésimo tercer punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/021/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/106/2015**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...Se requiere a los CC. ***** , Presidente Municipal; y ***** , Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas; así como a la C. ***** , Tesorera Municipal, autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, a efecto de que dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, paguen al actor ***** , de la cantidad de \$827,985.93 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.), cuantificada hasta el trece de octubre de dos mil veintidós, por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; lo anterior, a efecto de que den cumplimiento a la ejecutoria del ocho de febrero de dos mil dieciséis. Precizando a las autoridades demandadas y vinculada que el plazo de veinte días hábiles otorgado, se considera ajustado para el efecto de que dichas autoridades realicen los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; además que, la cantidad liquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, y no generará actualización alguna, dentro de dicho plazo; sin embargo, de no efectuar el cumplimiento total de la ejecutoria de mérito, se continuará generando el pago de salarios dejados de percibir y demás prestaciones. Se apercibe a los CC. ***** , Presidente Municipal; y ***** , Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas; así como a la C. ***** , Tesorera Municipal, autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo aquí requerido, dentro del plazo establecido de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS*

*CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Lo anterior, sin que sea obstáculo para dar inicio a lo establecido en el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, esto es, se requerirá al superior jerárquico de los titulares de las autoridades demandadas y vinculada, que en el presente caso es el Cabildo del H. Ayuntamiento en cita, para que los CONMINE al cumplimiento de la ejecutoria dictada en favor del actor; y en caso de continuar en contumacia y rebeldía en el cumplimiento de la misma, se procederá al análisis de la destitución de los CC. ***** , Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas; así como a la C. ***** , Tesorera Municipal, autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero ...”.*

El trigésimo cuarto punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/077/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/131/2013**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...requiérase a los CC. ***** y ***** , en su carácter de Presidente Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, a efecto de que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, paguen al actor el C. ***** , la cantidad de \$1'765,856.80 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M. N.), cuantificada hasta el veintidós de septiembre de dos mil veintidós, por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones, a que tiene derecho; lo anterior, a efecto de que den cumplimiento a la ejecutoria del dos de septiembre de dos mil catorce. Precizando a las autoridades demandada y vinculada que el plazo de treinta días hábiles otorgado, se considera ajustado para el efecto de que dichas autoridades realicen los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, y no generará actualización alguna, dentro de dicho plazo; sin embargo, de no efectuar el cumplimiento total de la ejecutoria de mérito, se continuará generando el pago de salarios dejados de percibir y demás prestaciones. Se apercibe a los CC. ***** y ***** , en su carácter de Presidente Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, de que*

en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente requerimiento, dentro del plazo establecido de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de la materia, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Lo anterior, sin que sea obstáculo de proceder conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, es decir, se requerirá al superior jerárquico de los titulares de las autoridades demandada vinculada, que en el presente caso es el Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, para que los CONMINE al cumplimiento de la ejecutoria dictada en favor del actor; y en caso de contumacia y rebeldía en el cumplimiento de la misma, se procederá a analizar respecto de la destitución del Tesorero Municipal del Ayuntamiento multicitado, de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo antes citado. ...”.

El trigésimo quinto punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/045/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRO/010/2016**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...Se requiere a los CC. ***** , ***** y ***** , Presidente Municipal, Director de Recursos Humanos y Tesorera Municipal, autoridades demandadas y vinculada, respectivamente, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, a efecto de que dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, paguen al actor ***** , la cantidad de \$621,722.15 (SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 15/100 M. N.) cuantificada hasta el quince de septiembre de dos mil veintidós, por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones, a que tiene derecho el actor; lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria del tres de junio de dos mil dieciséis. Precizando a las autoridades demandadas y vinculada que el plazo de veinte días hábiles otorgado, se considera ajustado para el efecto de que dichas autoridades realicen los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; además que, la cantidad*

liquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, y no generará actualización alguna, dentro de dicho plazo; sin embargo, de no efectuar el cumplimiento total de la ejecutoria de mérito, se continuará generando el pago de salarios dejados de percibir y demás prestaciones. Se apercibe a los CC. ***** y ***** y ***** , Presidente Municipal, Director de Recursos Humanos y Tesorera, vinculada, respectivamente, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepepec, Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados al día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de la materia, se harán acreedores a la imposición de una medida de apremio consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Por otro lado, previendo que de la fecha de la ejecutoria -tres de junio de dos mil dieciséis-, que condena a las autoridades demandadas y vinculada al pago de la indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho el actor, a la fecha en que se actúa, han transcurrido más de seis años, sin que dichas autoridades hayan dado cumplimiento a la ejecutoria dictada; ante dicha contumacia de las autoridades, en el presente procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, se les hace efectivo el requerimiento consistente en requerir la conminación a las autoridades demandadas y vinculada por conducto de su superior jerárquico, que en el presente caso es el H. Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepepec, Guerrero. En ese contexto, y tomando en cuenta que quienes integran dicho Cabildo, son el Presidente Municipal, la Síndica Procuradora y el Cuerpo de Regidores; sin embargo, el Presidente Municipal, figura como autoridad demandada en el presente asunto, por lo tanto, requiérase únicamente a la C. ***** , Síndica Procuradora; y al cuerpo de regidores, conformado por los CC. ING. ***** , Regidor de Desarrollo Rural, Derechos Humanos y Normatividad; ***** , Regidora de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Protección Civil; ***** , Regidor de Comercio, Mercado y Abasto Popular; ***** , Regidor de Grupos Étnicos, Afroamericanos y Atención y Participación Social; PROFR. ***** , Regidor de Educación, Juventud, Tránsito y Vialidad; LIC. ***** , Regidora de Salud Pública y Asistencia Social, Medio Ambiente y Recursos Naturales; LIC. ***** , Regidor de Cultura, Recreación, Deportes y Espectáculos; y, LIC. ***** , Regidora de Equidad y Género y Desarrollo Social, como integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepepec, Guerrero, autoridad que por ser un cuerpo colegiado, el presente requerimiento es a través de sus integrantes, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del

TJA/SS/004/2020, derivado del expediente número **TCA/SRO/126/2016**, promovido por *****
conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...Se requiere a los titulares de las autoridades demandadas CC. *****
*****, Presidente Municipal, *****
Secretaria General, *****
Jefe de Recursos Humanos,
así como a la titular de la autoridad vinculada, C. *****
Tesorera Municipal, todos del H. Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero,
cumplan con la sentencia emitida el veinte de febrero de dos mil diecisiete,
para lo cual dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del
siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído,
deben realizar el pago a favor del actor C. *****
por la
cantidad de \$668,210.40 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL
DOSCIENTOS DIEZ PESOS 40/100 M.N.). Se precisa a las autoridades
demandadas que el plazo de treinta días hábiles otorgado en el presente
acuerdo, se considera prudente para el efecto de que realicen los trámites
correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito;
además, porque la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa
una cuantía considerable; por lo que, para su disposición se requiere de
ajustes y trámites presupuestales; cuantía que, dentro de dicho plazo, no
generará actualización alguna, sin embargo, de no efectuar el cumplimiento
total de la ejecutoria de mérito, se continuará generando el pago de salarios
dejados de percibir. Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas
CC. *****
*****, Presidente Municipal,

Secretaria General, *****

Jefe de Recursos Humanos, así como a la titular de la autoridad vinculada, C.

*****, Tesorera Municipal, todos del H. Ayuntamiento de
Ometepec, Guerrero, que en caso de no cumplir con lo ordenado en el
presente auto, dando cabal cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio en
que se actúa, dentro del plazo citado en el punto que antecede, con
fundamento en los artículos 4°, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de
Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número
215, se harán acreedores a la imposición de una medida de apremio
consistente en una multa de ciento veinte veces el valor de la unidad de
medida y actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS
74/100 M.N.), equivalente a la suma de \$15,561.00 (QUINCE MIL
QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); y, se requerirá a su
superior jerárquico, para que las conminen al cumplimiento de la ejecutoria
dictada en favor del actor, y en caso de contumacia y rebeldía en el
cumplimiento de la misma, en la sesión ordinaria correspondiente se analizará
si procede decretar la destitución de las autoridades codemandadas y
vinculada, Secretaria General, Jefe de Recursos Humanos, y Tesorera
Municipal, del Ayuntamiento en cita, y posteriormente, respecto del servidor
público que goza de fuero constitucional, se dará inicio al procedimiento a que*

se refiere el artículo 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215....”.

El **trigésimo séptimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente, manifestó: Solicito al Secretario General de Acuerdos de lectura al oficio número SG/TCB/041/2023, de fecha siete del mes y año en curso.

Acto seguido se da lectura al oficio citado, dirigido al Magistrado Presidente de este Tribunal, signado por la C.P ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO, y la LIC. ANA JAZMIN ACOSTA GONZÁLEZ, Secretaria General y Secretaria de Trabajo y Conflictos, ambas del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG), el cual a la letra dice:

“...A través del presente escrito solicito a Usted de la Manera más atenta y respetuosa y de no existir inconveniente alguno, otorgar como día inhábil el miércoles 15 de febrero del presente año, en conmemoración del **“Día de la Mujer Mexicana”**, en reconocimiento a la ardua labor que realizan las mujeres que trabajan dentro de este Tribunal, que hoy dignamente dirige usted...”.

Una vez que las Magistradas y los Magistrados integrantes del Cuerpo Colegiado de este Tribunal realizaron diversos comentarios, ACUERDAN: Por unanimidad se determina que las servidoras públicas de este Tribunal, disfruten del día quince de febrero del año en curso, en la inteligencia que el demás personal laborará de manera normal. Esta determinación hágase del conocimiento de la Dirección Administrativa para los efectos correspondientes.

En desahogo del **trigésimo octavo punto del orden del día** al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas con diez minutos del día nueve de febrero de dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

**LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA.
MAGISTRADO PRESIDENTE.**

**MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS.
MAGISTRADA.**

**DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.
MAGISTRADA.**

**DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA.
MAGISTRADO.**

**DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.
MAGISTRADA.**

**LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN
ORDINARIA DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS
MIL VEINTITRÉS.**